

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

**ACTA DE AUDIENCIA.
CONFIRMACIÓN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 18 de NOVIEMBRE de 2021; 5:02 p.m.

Inicia al minuto 09:32.

**PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO: 2018-00105-00
DEMANDANTE: COOTRANSTEFUARAUCA**

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia del promotor designado FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, los abogados SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURÁN, EDUARDO FERREIRA ROJAS, SERGIO ANDRE DUQUE RODRIGUEZ, MADELEN CAAMAÑO DE AVILA, MANUEL SEGUNDO UNDA GARCIA, CARLOS ALBERTO GUERRERO y JORGE ALONSO GOMEZ MOJICA Igualmente, comparece el acreedor JAIRO ALBERTO GALEANO.

(Min 20:55 a 33:02) Se les indaga a los abogados sobre el poder presentado por el Dr. JORGE ALONSO GOMEZ MOJICA, para lo cual se ponen en conocimiento los documentos aportados.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería jurídica al Dr. JORGE ALONSO GOMEZ MOJICA para que actúe en defensa y representación del acreedor ALCALDÍA DE ARAUCA, en los términos del poder adjunto. Notificados en estrados.

(Min 33:03 a 36:39) CONTROL DE LEGALIDAD.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida que adoptar por los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocidos, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 36:40 a 43:30) CONTINUACIÓN TRAMITE PROCESAL

En audiencia celebrada el 3 de noviembre del año en curso, se ordenó presentar nuevamente el acuerdo de reorganización con las correcciones indicadas.

Dicho acuerdo fue presentado por el promotor el 8 noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la reforma del Acuerdo de reorganización fue presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores con el cumplimiento de las mayorías exigidas en los artículos 31 y 32 de la ley 1116 de 2006, las observaciones de fondo y forma previstos en la referida ley fueron atendidas por el deudor de conformidad con las precisiones realizadas en la audiencia anterior respecto a la verificación de los requisitos esenciales, por lo tanto, se confirmará el acuerdo presentado y en consecuencia, se aprobarán los acuerdos de pago y transacciones aportadas dentro del presente asunto, para lo cual, se autoriza al promotor de la deudora realizar las gestiones pertinentes para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la reforma del acuerdo de reorganización de COOTRANSTEFUARAUCA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: AUTORIZAR los acuerdos de pago y las transacciones presentadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás oficinas de registro y autoridades que lo requieran, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

CUARTO. EXPEDIR copias autenticadas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo de reorganización y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación de la reforma del acuerdo de reorganización.

QUINTO: ENTRÉGUESE a COOTRANSTEFUARAUCA los depósitos judiciales existentes para el presente proceso a través del promotor y representante legal FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ.

SEXTO: En caso de existir, **SE ORDENA** el levantamiento de todas medidas cautelares que pesan dentro del presente proceso, así como las decretadas dentro de los procesos adjuntos al plenario. Por secretaría líbrese los oficios respectivos.

SÉPTIMO: ORDENAR a la secretaría del despacho dejar constancia en cada uno de los procesos adjuntos a la presente causa, comunicando la presente decisión.

Notificados en estrados.

La apoderada Sandra Avendaño solicita complementación frente a la entrega de los bienes secuestrados dentro del proceso.

POR EL DESPACHO Se accede a la complementación solicitada, para lo cual se agregará el numeral octavo.

OCTAVO: SE ORDENA la entrega de todos los bienes embargados al promotor y representante legal FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, para lo pertinente.

Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 5:36 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AURA ATAYA.
Revisó: KELLY RINCÓN.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3ef815a982e812489b6455ed9614c5071a80bed171e07d35508b5acc7b93a7**
Documento generado en 22/11/2021 07:28:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>